RESOLUCIÓN Nro. 3494

( ) 21 MAY 2025

Por medio de la cual se corrige la Resolución Nro. 3369 del 14 de mayo de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Resolver las novedades transitorias y definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

> "**ARTÍCULO** 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

Mediante Resolución Nro. 3369 del 14 de mayo de 2025, se acepta una renuncia a la señora: ANGIE VIVIANA DAVILA ROMO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.310.565, a partir del 1 de abril de 2025.

Es necesario corregir la Resolución Nro. 3369 del 14 de mayo de 2025, clarificando que, la renuncia es a partir del 31 de marzo de 2025.

En atencion a lo anterior, los Artículos 1°y 4° de la Resolución Nro. 3369 del 14 de mayo de 2025, se corrigen y quedan bajo la siguiente literalidad:

> "Aceptar la renuncia a la señora: ANGIE VIVIANA DAVILA ROMO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.310.565 como Auxiliar de Servicios Generales, en el CENTRO EDUCATIVO SAN MARTIN PEREZ DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO(N), a partir del 31 de marzo de 2025".

"La presente Resolución rige a partir del 31 de marzo de 2025".

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR la Resolución Nro. 3369 del 14 de mayo de 2025, mediante la cual se acepta la renuncia, a la señora ANGIE VIVIANA DAVILA ROMO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.310.565, clarificando la renuncia es a partir del 31 de marzo de 2025.

PARAGRAFO UNICO: Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 3369 del 14 de mayo de 2025 que no fueron objeto de modificación y corrección en este contenido, continúan vigentes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora ANGIE VIVIANA DAVILA ROMO, al siguiente correo electrónico: anvidar94@gmail.com.

ARTICULO 3°. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones de su competencia.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 MAY 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez. P.U.G.2 Recursos Humanos.		